



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0101-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Economía y Finanzas.   |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. María Teresa Marú Mejía.  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT.  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 09 de septiembre de 2020.  |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 09 de septiembre de 2020.  |
| 7. Turno a Comisión.  | Economía, Comercio y Competitividad.   |

### II.- SINOPSIS

Impulsar el crecimiento de las Mipymes para generar más y mejores empleos, así como facilitar mejores opciones de financiamiento que permitan mayor margen de operación para las empresas, con respecto al plazo para el pago de los créditos públicos y privados.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Verificar la integración de los preceptos que se buscan reformar, en especial la fracción VIII del artículo 11, así como el último párrafo del artículo 12 del ordenamiento.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p><b>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</b></p> <p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p><b>I. al VIII. ...</b></p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.</p> | <p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción VIII del artículo 11; se adiciona una fracción XI y XII al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 11.</b> Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado, <b>que garanticen de seis a doce meses la operación y el crecimiento</b> de las Mipymes, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p><b>I. al X. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> | <p>garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.</p> <p><b>Artículo 12.</b> La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipymes, las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>XI. Fomentar la capacitación en innovación tecnológica, planeación estratégica y económica para impulsar el crecimiento y la competitividad de las Mipymes;</b></p> <p><b>Promover la investigación y el desarrollo de tecnología orientadas a la modernización.</b></p> <p><b>XII. Coordinar, implementar y apoyar principalmente a las micro y pequeñas empresas para vincularlas con Universidades y centros de investigación científicos y tecnológicos del país.</b></p> <p><b>Promover la cultura empresarial y las relaciones con el sector productivo con las Instituciones de educación superior.</b></p> |
|  | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |